



# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA  
GENERAL

## RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0358-2023

Arequipa, 18 de agosto del 2023

Visto, el Oficio N° 0705 - 2023-VR.AC., del Vicerrectorado Académico, mediante el cual remite para su aprobación la Directiva N° 001-2023-VR.AC. MEDIDAS PARA ATENCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE B-2023".

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)"

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, al respecto, el Artículo 58° del del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016; establece que: "Son atribuciones del Vicerrector Académico las siguientes: (... )f) Elaborar los Reglamentos de admisión a la docencia por nombramiento, de admisión por contrato y de ratificación, separación y promoción docente (...)".

Que, a través del documento del visto, el Vicerrectorado Académico, ha remitido para su aprobación respectiva, la Directiva N° 001-2023-VR.AC. "MEDIDAS PARA ATENCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE B-2023"; la cual tiene por finalidad, establecer los lineamientos para la prestación del servicio educativo para el semestre B-2023, implementando medidas para la distribución de carga lectiva de docentes investigadores y para personal docente contratado de la universidad. Cabe precisar que según lo opinado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de su OFICIO N° 0959-2023-OUPL-UNSA, se cuenta con disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales para el cumplimiento de "Contratación de Docentes y jefes de prácticas semestre 2023-B".

Que, en tal sentido, **el Consejo Universitario en su sesión de fecha 17 de agosto del 2023**, acordó aprobar la Directiva 001-2023-VR.AC. - Medidas para atención del servicio educativo correspondiente al Semestre B-2023, que consta de seis (6) numerales; precisando que los contratos y renovaciones docentes, inician a partir del 29 de agosto de 2023, según Cronograma de Actividades Académicas aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0053-2023.



Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario al Consejo Universitario.

**SE RESUELVE:**

1. **APROBAR** la Directiva N° 001-2023-VR.AC. "MEDIDAS PARA ATENCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE B- 2023", que consta de seis (06) numerales.
2. **ENCARGAR** al Jefe de la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, en coordinación con el Jefe de la **Oficina de Tecnologías de la Información**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva N° 001-2023-VR.AC. "MEDIDAS PARA ATENCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE B- 2023", en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



c.c.: VR.AC., VRI, DIGA-ODO, URH, UGYT, OCII, OIL-ARCH (exp.)  
Exp. 1035767-2023  
/camu

## DIRECTIVA 001-2023-VR.AC.

### MEDIDAS PARA ATENCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE B- 2023

#### 1. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos para la prestación del servicio educativo para el semestre B-2023, implementando medidas para la distribución de carga lectiva de docentes investigadores y para personal docente contratado de la universidad.

#### 2. OBJETIVO

- Determinar las acciones necesarias para garantizar el servicio educativo para el semestre B-2023.
- Determinar el procedimiento para la distribución de carga lectiva de docentes investigadores.
- Disponer que para el semestre B-2023, de manera excepcional y en concordancia con la autonomía universitaria señalada en el artículo 8 de la Ley N° 30220, se realicen modificaciones en la distribución de horas de labor lectiva para docentes por invitación.

#### 3. AMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en la presente directiva, es de aplicación para los docentes investigadores y para los docentes contratados e invitados de pre grado, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según se detalla en las disposiciones.

#### 4. VIGENCIA

El cumplimiento de la presente Directiva, es para el semestre B- 2023.

#### 5. BASE LEGAL

- 5.1. Ley Universitaria N° 30220 (Art. 8).
- 5.2. Estatuto Universitario (Art. 8).
- 5.3 Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.



5.4 Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y su modificación con Resolución Directoral N° 0002-2023-EF/53.01.

## 6. DISPOSICIONES

6.1 Los Departamentos Académicos, deberán revisar la distribución de Carga Lectiva de los docentes investigadores:

- a). El Docente Investigador UNSA, deberá acreditar la vigencia en su calidad de investigador RENACYT actual, con Resolución del Vicerrectorado de Investigación actualizada. Los Docentes que no cuenten con Resolución vigente, deberán asumir su carga lectiva completa.
- b). Los Docentes que en el semestre impar, dictaron menor cantidad de horas a las correspondientes, deberán completar su labor lectiva en el semestre B-2023.

6.2 **Ampliación de Contratos Docentes y Jefes de Práctica (Ganadores de la Convocatoria Concurso Docentes y Jefes de Práctica semestre A-2023), para el semestre B-2023.** Información que fue remitida al Vicerrectorado Académico, con la siguiente carga lectiva y no lectiva.

La ampliación de contrato será en fecha que acuerde Consejo Universitario.

CLASIFICACIÓN	TOTAL HRS.	LABOR LECTIVA	LABOR NO LECTIVA
DCB1	32	16	16
DCB2	16	8	8
DCB3	8	4	4

6.3 **Ampliación de Docentes por invitación del semestre A-2023,** de acuerdo a la necesidad de cada Departamento Académico para el semestre B-2023, previa conformidad de servicio y a propuesta del Departamento Académico, en Coordinación con el Decanato de la Facultad, con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad, con la siguiente carga:



CLASIFICACIÓN	LABOR LECTIVA MÍNIMO	LABOR NO LECTIVA	TOTAL DE HORAS
DCB1	20	La que corresponda	32
DCB2	12		16
DCB3	8		8

**6.4 Nuevos pedidos de Docentes Invitados en estricta necesidad académica**, para el semestre B-2023, previa conformidad de requisitos y a propuesta del Departamento Académico, en Coordinación con el Decanato de la Facultad, con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad, con la siguiente carga:

CLASIFICACIÓN	LABOR LECTIVA MÍNIMO	LABOR NO LECTIVA	TOTAL DE HORAS
DCB1	20	La que corresponda	32
DCB2	12		16
DCB3	8		8

**6.5** Para los docentes invitados de la Facultad de Medicina, se considerará su pedido, de acuerdo a lo solicitado.

**6.6** Las plazas invitación serán remitidas al Vicerrectorado Académico, en estricta necesidad académica, los expedientes de los invitados propuestos deberán elevarse al Vicerrectorado Académico hasta el 18 de agosto.

**6.7** Los Docentes Contratados aprobados por Consejo Universitario en sesión de fecha 20 de marzo de 2023 por el periodo de 9 meses (renovación), continúan en las condiciones que señala su contratación.

**6.8** Los Docentes que integran la Comisión Especial de Asesoría Académica del Vicerrectorado Académico y la Comisión Especial Técnica-Operativa desarrollarán



la labor lectiva que les corresponde, sin ninguna excepción y quedan exonerados de la labor no lectiva.

6.9 Los Docentes acompañantes en el Proceso de Reestructuración Curricular, realizarán la labor lectiva que les corresponde, sin ninguna excepción y desarrollarán 8 hrs. de labor no lectiva.



  
DR. LUIS ERNESTO CUADROS  
VICERRECTOR ACADEMICO

